República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00737-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería a la abogada Erika Paola Durán Méndez como apoderada de los demandados Juan Carlos y Myriam Zequera en los términos del poder conferido PDF57.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a los demandados Myriam Graciela Díaz de Zequera y Juan Carlos Zequera Díaz, de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por la abogada erikaduran2009@hotmail.com Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicios de tener en cuenta los medios de defensa ya presentados PDF58.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

TERCERO. Previo a ordenar el emplazamiento del acreedor hipotecario, el apoderado actor deberá notificar a la entidad que en la actualidad hace las veces de ésta dado que Corpavi fue absorbida por Colpatria S.A.

CUARTO. Se requiere al apoderado actor para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación del acreedor hipotecario conforme se le requirió en el numeral anterior y acredite la inscripción de la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.